

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos...	22,35
Libras ...	39,40
Dólares ...	10,05
Liras ...	51,75
Francos suizos ...	225,40
Reichsmark... ..	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos...	27,90
Libras ...	49,25
Dólares...	12,56
Francos suizos ..	281,75
Escudos ...	45,60
Peso moneda legal	2,90

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª.—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Riaño y Portilla de la Reina, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de León y Estafeta de Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Regla-

mento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las referidas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 8 de enero próximo, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de León el día 13 de enero de 1940, a las once horas.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre las oficinas del Ramo en Riaño y Portilla de la Reina por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
59.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª.—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Santiago de Compostela y su estación férrea cuantas veces al día sea necesario, bajo el tipo de ocho mil trescientas noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Santiago, con arreglo a lo precep-

tuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presenten en la referida Administración de Correos, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 8 de enero de 1940, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Santiago de Compostela el día 13 del mismo mes y año, a las once horas.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces al día sea preciso entre la Administración Principal de Correos de Santiago de Compostela y su estación férrea por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.680 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
60.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª.—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Vélz. Málaga y su estación férrea por el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de

manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga y en la Estafeta de Vélez-Málaga hasta el día 24 de enero de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Málaga.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 500 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
61.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª.—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en auto. móvil entre las oficinas del Ramo de Cervera de Pisuegra a Cardaño de Abajo por el tipo de siete mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración pública de Correos de Palencia y en la Estafeta de Cervera de Pisuegra hasta el día 17 de enero de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.457,55 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
62.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª.—Centros y Enlaces

Debendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en auto. móvil entre las oficinas del Ramo de Osorno y Com. to de Valdivia por el tipo de siete mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Osorno hasta el día 20 de enero de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) centimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
63.0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Sección 3.ª

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 del corriente mes y año de la Victoria, esta Dirección General ha señalado el día 27 del corriente, a las once horas treinta minutos, para la apertura de proposiciones para optar al nuevo concurso de «Suministro e instalación de puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián» (provincia de Guipúzcoa), con carácter urgente, y con las mismas condiciones y requisitos del anterior, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de septiembre último, página 1251, con excepción de la llamada (1), que figura al final del modelo de proposición, por estimarse innecesaria en materia de concursos. La apertura de pliegos tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en el día y hora arriba indicados, admitiéndose proposiciones desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 22 del corriente.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Sección 3.ª

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 del corriente mes y año de la Victoria, esta Dirección General ha señalado el día 27 del corriente, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al nuevo concurso de «Suministro e instalación de dos grúas eléctricas en el puerto de San Sebastián» (provincia de Guipúzcoa), con carácter urgente, y con las mismas condiciones y requisitos del anterior, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de septiembre último, página 1252, con excepción de la llamada (1), que figura al final del modelo de proposición, por estimarse innecesaria en materia de concursos. La apertura de pliegos tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en el día y hora arriba indicados, admitiéndose proposiciones desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 22 del corriente.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionarios: Antonio Barella Sabates y Francisco Bultó Marqués.

Objeto de la Industria: Fabricación de aros y segmentos de pistón para motores de explosión.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

1.255.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID**Ampliación****Grupo 1.º, Apartado B**

Peticionario: Don Manuel González Aquiso.

Objeto de la ampliación: Instalación de 16 telares y máquinas auxiliares para tejidos de algodón, opales, percales, driles, lienzos, etc.

No necesita importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 24 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco de Pando.

1.507.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID**Nueva Industria****Grupo 2.º, Apartado A**

Peticionario: Don Agustín Muñoz Sobrino.

Objeto de la Industria: Fabricación de harinas en Iscar, para una producción de 10.000 a 12.000 kilogramos diarios.

No necesita importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 2 de diciembre 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.

1.508.X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA**Nueva Industria**

Peticionario: Don Abundio Sencino López.

Objeto de la Industria: Fabricación de conservas vegetales.

Producción anual: 15.000 cajas de 50 botes de medio kilo.

Materias primas a importar: Hojalata.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor, 28.

Palencia, 22 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe M. Prieto Peláez.

1.511.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**Ampliación de Industria**

Peticionario: Don Fernando Saindo.

Objeto de la ampliación: Construir suelas de goma para su fábrica de calzados de Torrelavega.

Producción: 750 pares de suela de goma en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria de Santander, calle de Castejar, 13, A. pral.

Santander, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

996-X-P

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGRONO**ANUNCIO****Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros**

A fin de cubrir las vacantes producidas en el Escalafón del Cuerpo de Peones Camineros en esta provincia, y de acuerdo con la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos con fecha nueve del mes actual, se anuncia la correspondiente Convocatoria de ingreso en el mencionado Cuerpo, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de fecha 26 de junio de 1936, publicado en la "Gaceta de Madrid" de primero de julio del mismo año, mediante las siguientes condiciones:

Primera. Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas (11 de junio del 17), a las horas de 11 a 13, destinadas a recibir al público, en los días hábiles o de trabajo, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Segunda. La documentación que será necesario presentar es la siguiente:

a) Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

b) Certificación del Registro Civil para acreditar la edad, comprendida entre los 23 y 35 años el último día de la admisión de inscripciones, excluyendo de esta edad a los que se hallen trabajando en la Jefatura de Obras Públicas más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de camineros.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes de no haber sido condenados a penas aflictivas.

d) Declaración jurada de no haber sufrido expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación de la Alcaldía correspondiente de haber observado buena conducta y de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Documento que justifique venir cumpliendo, hasta la fecha

con los deberes que impone el servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez.

Tercera. El número de plazas efectivas a cubrir será de veinticuatro (24), y el número de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan en lo sucesivo será el de veinte (20).

Cuarta. De acuerdo con los preceptos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, en su artículo tercero, la distribución de vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El veinte por ciento, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El veinte por ciento, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro veinte por ciento, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El diez por ciento, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las celdas o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El diez por ciento, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Quinta. Se cumplirá lo dispuesto en el artículo cuarto de la anterior Ley, que dice: "Si en las convocatorias para proveer plazas por concurso u oposición no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados por el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros".

Sexta. Para acreditar lo referente a la condición cuarta, se presentará la documentación necesaria.

Séptima. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador serán los siguientes:

Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Formar una listilla de jornales y materiales.

La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento de Organización del Cuerpo de Camineros del Estado.

Formular una denuncia.

Efectuar y consolidar un balance en firmes ordinarios y bituminosos.

Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Logroño, 18 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, (legible).

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

ANUNCIO

En virtud de acuerdos de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fechas 24 de octubre último y 24 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, de las siguientes plazas de los Servicios de Recaudación de la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

170 plazas de Agentes de Arbitrios, dotadas con un semanal de 66 pesetas; 4 plazas de Inspector de Arbitrios, con sueldo anual de 3.550 pesetas; y 6 plazas de Ayudante de Escribiente, con un sueldo anual de 3.650 pesetas, reservándose los tantos por cientos establecidos en la Ley de 25 de agosto último a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Las bases del concurso estarán de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Sección de Hacienda Municipal.

En igualdad de condiciones, regirá en las plazas restringidas la escala de preferencias determinada en la propia Ley de 25 de agosto, y además entre los familiares y huérfanos de muertos por la Causa, las de ser éstos funcionarios del Ayuntamiento de Barcelona o tener a su cargo mayor número de personas. Será también motivo de preferencia, en

igualdad de condiciones, el ser vecino de Barcelona con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Los nombrados disfrutará de los derechos y tendrán los deberes correspondientes a los respectivos cargos, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados del Ayuntamiento de Barcelona.

Las instancias y documentos justificativos deberán tener entrada, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y a la Ordenanza del sello municipal, en el Registro General de Entrada de la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. A. de la Excm. C. M. P., el Secretario interino, E. de Janer.

57—O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente usando la autorización que le fue conferida por el Pleno Consistorial en los acuerdos del 15 de abril y 15 de mayo del año en curso resolvió en el día de ayer anunciar subasta al objeto de enajenar una superficie de terreno donde se hallan comprendidas las manzanas 18 y 19 de la zona de Miralbuena, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y por el precio en alza de 548.009 pesetas y 20 céntimos.

Las proposiciones ajustadas al referido pliego podrán presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de 20 días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja Municipal por un importe de 10.960,18 pesetas.

Sobre los terrenos que se expresan habrá de levantarse un Centro de Cultura y trabajo de orden escogido o selecto y serán rechazadas las propuestas que se refieran a establecimientos que no puedan comprenderse aquella calificación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Ruiz.—Por acuerdo de S. E. El Secretario, Enrique Ibáñez.

997-X-O

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
SUBASTA DE SOLARES
Burgos

Este Excmo. Ayuntamiento saca a pública subasta la venta de unos solares en la zona de San Juan. Los tipos de subasta son: solar núm. 1, de 363 metros cuadrados, en 90.750 pesetas; solar núm. 2, de 360 metros cuadrados, en 61.800 pesetas; solar núm. 3, de igual extensión, en la misma cantidad; solar núm. 4, de indicada extensión, en citada cantidad; solar número 5, de 301,59 metros cuadrados, en 60.318 pesetas; solar núm. 6, de 206,85 metros cuadrados, en 45.597 pesetas; solar núm. 7, de 350 metros cuadrados, en 43.200 pesetas; solar núm. 8, de igual extensión, en la misma cantidad; solar núm. 9, de indicada extensión, en referida cantidad, y solar núm. 10, de 301,59 metros cuadrados, en 45.238,50 pesetas. Los solares quedarán edificados a los cuatro años de su entrega, la altura de los edificios no podrá exceder de 23 metros y los solares señalados con los números 2, 3, 4, 8 y 9 no podrán edificarse a toda altura más que en una zona de anchura de doce metros. Los adjudicatarios podrán utilizar con fines industriales o comerciales, antes de la completa terminación de las obras, las plantas bajas de los edificios que pretendan levantar. Los soportes, carreras, pilas-tras y forjados serán de hierro laminado o de hormigón, prohibiéndose el empleo de materiales combustibles. En el conjunto y en los detalles cumplirán las nuevas edificaciones los reglamentos municipales.

El pago podrá verificarse en cuatro plazos, el primero, a los treinta días siguientes a la entrega del solar, por un 30 por 100; el segundo, dentro de los tres meses siguientes, por otro 30 por 100; el tercero, a los otros tres meses, por un 20 por 100, y el cuarto, dentro de los otros tres meses por el 20 por 100 restante.

La entrega de los solares 1, 2, 3, 4 y 6 se entenderá hecha cuando una vez adjudicados se pague algunos de los aplazamientos y para los restantes se demorará hasta que queden libres. Su dimensión exacta se determinará sobre el terreno admitiéndose en más o en menos la diferencia de un 10 por 100. El adjudicatario no adquirirá el completo dominio de los solares mientras no haga el pago total del precio ni presente, en un plazo de tres meses, los proyectos de construcción y memoria, incurriendo en el caso de incumplimiento de esta presentación en una multa de 100 pesetas por cada día de retraso hasta otro plazo de tres meses, en que pasados perderá todos los derechos si aún no los hubiese presentado. Asimismo incurrirán en esta última sanción si no hiciere el pago de los aplazamientos en los tér-

minos señalados ni realizase las obras con sujeción al proyecto aprobado y período indicado. Para acudir a la subasta debe constituirse un depósito provisional del 5 por 100, como mínimo, de la tasación del solar o solares que se deseen.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al transcurso de los veinte también siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, por un Vocal de la Comisión Permanente y el Notario, y el plazo de presentación de proposiciones, en pliego cerrado, terminará a las doce horas del día anterior a la subasta, contándose a todos los efectos solamente los días hábiles. Será preferida la proposición que opte por el mayor número de solares, siempre que la cantidad total que ofrezca sea superior a la de las restantes ofertas a los mismos solares formuladas en las demás proposiciones. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se decidirán por licitación por pujas a la llana y por el oportuno sorteo.

Todos los gastos que se ocasionen y se deriven de la subasta y de la escritura notarial serán de cuenta del adjudicatario. Para las demás condiciones regirán las normas legales de contratación municipal y en caso de litigio obrarán los Tribunales de Burgos.

El detalle de las condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, dependencia en la que se presentarán los pliegos cerrados, acompañándose, por separado, la cédula y el resguardo del depósito. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día..... de..... en el «Boletín Oficial» de la provincia del día..... de..... y periódicos locales y de las condiciones para la subasta de las parcelas de la zona de San Juan, las cuales acepto, ofrezco la cantidad de..... (en letra) pesetas, por la parcela señalada con el número..... o las cantidades de..... por las parcelas señaladas con los números..... respectivamente.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta.—P. A. de S. E. El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

58-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE
TARRAGONA
ANUNCIO

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial en sesión de 21 de noviembre último, y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se ha señalado el día 10 de enero próximo, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para la reparación del firme del camino vecinal de Amposta por Caserios a la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, kilómetros 1 al 22 del trazado principal, y 1 al 6 del ramal a las Salinas, que se celebrará en la forma prevenida por el artículo 15 del citado Real Decreto, en el Palacio de la Diputación, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la misma o del Gestor en quien delegue, y con asistencia de otro señor Gestor designado por la Comisión.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 133.831,82 pesetas, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional por la cantidad de 6.691,60 pesetas. El adjudicatario constituirá fianza definitiva por el diez por ciento del precio de adjudicación, admitiéndose metálico, valores del Estado al precio de cotización y de la Diputación por todo su valor nominal.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de sexta clase (de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, siendo desechada la que al abrirla no resulte debidamente reintegrada, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede, en ningún momento, subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, y se presentarán en la Secretaría de la Diputación en los días de oficina, de diez a doce de la mañana desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial hasta el anterior laborable, inclusive, al en-

que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada en el camino vecinal de Amposta por Caserios a la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, kilómetros 1 al 22 del trazado principal, y 1 al 6 del ramal a las Salinas".

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo de depósito provisional y una póliza de tres pesetas para el recibo-certificación, pudiendo concurrir por sí o representado por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses.

Las mejoras se harán rebajando el tipo señalado y se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eusebio Múgica.—El Secretario interino, Luis Monteverde.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., piso....., enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Tarragona para la adjudicación de la subasta de las obras de..... y habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares económicas se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad, advirtiéndose

que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).
64-O

ALCALDIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Edicto

Por el presente y a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio del año en curso, se hace público que por don Manuel Morgado Antón, vecino de Burgos y como causahabiente de su fallecida madre doña Dolores Antón Iboleón, se ha presentado escrito en esta Alcaldía manifestando que le han sido substraídas catorce obligaciones de 500 pesetas con un valor nominal de siete mil pesetas, del empréstito emitido por este Excelentísimo Ayuntamiento en el año 1921, para las obras de la traída de aguas cuyas obligaciones tenían la siguiente numeración: 392 al 391, 3.795 al 3.797 y 3.799, todos inclusive y se hallaban depositadas en el domicilio de su citada madre en Madrid.

En el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día de la publicación OFICIAL DEL ESTADO puede formularse por quien se crea con derecho a ello oposición ante esta Alcaldía a la expedición del duplicado de los títulos extraviados, advirtiéndose que pasado el mencionado plazo se remitirá el expediente al Juzgado de Primera Instancia de este partido para su resolución definitiva.

Casa Consistorial, 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, José Pérez.
995-X-O

ALCALDIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Edicto

Por la presente y a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio por don Dello Flandes, de esta vecindad, se ha presentado escrito en esta Alcaldía manifestando que le han sido substraídas treinta y cinco obligaciones de quinientas pesetas, con un valor nominal de diecisiete mil quinientas pesetas, del empréstito emitido por este Excmo. Ayuntamiento el año 1921 para las obras de la traída de aguas, cuyas obligaciones tenían la siguiente numeración: 2.412 al 23, 2.425 al 33, 2.435 al 39, 2.441, 4.374, 4.986 al 91, 4.993, todos inclusive, y se hallaban depositadas en la Caja de Alquiler número G, compartimento 1.852 de la Central del Banco Español de Crédito en Madrid.

En el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puede for-

mularse quien se juzgue con derecho a ello oposición ante esta Alcaldía a la expedición del duplicado de los títulos extraviados, advirtiéndose que pasado el mencionado plazo se remitirá el expediente al Juzgado de Primera Instancia de este partido para su resolución definitiva.

Casa Consistorial, 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, José Pérez.
995-X-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Autorizada esta Junta, por Orden de 13 de octubre último, para celebrar el concurso para el arrendamiento del Dique seco de carena en este puerto, con arreglo a los Pliegos de condiciones particulares y económicas y de bases por que ha de regirse, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se acordó anunciar el concurso con sujeción a las reglas establecidas por R. D. de 5 de octubre de 1885, y a lo propuesto en el Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de marzo de 1903, y a las demás disposiciones vigentes en la materia.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de Junta durante un plazo, que empieza a contarse desde el día de la fecha y terminará a las doce del día tres de enero próximo.

Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los demás documentos, y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo que acrediten haber consignado en la Caja de depósitos la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, como fianza provisional, a disposición de la Junta hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrato, respecto al adjudicatario, a cargo de quien será el pago de dicha escritura, así co-

mo el de los anuncios en que se publique este concurso por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de esta provincia".

El Secretario de la Junta dará a los interesados recibo de las proposiciones presentadas, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos a la misma.

Santander, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Nicolás Lafuente.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del puerto de Santander, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, del arrendamiento del Dique seco de carena de este puerto, se comprometo a efectuar dicho arrendamiento con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los detalles y especificaciones que se acompañan a esta propuesta, por la cantidad de ... (aquí se expresará determinada-mente, escrita en letra, la cantidad en pesetas que el proponente se obliga a pagar cada año por el arrendamiento del Dique).
Fecha y firma del proponente:
1.512-X-O

**FACULTAD DE DERECHO
ANUNCIO**

Don José María Díaz Lorda solicita un duplicado del título de Licenciado en esta Facultad, por habérsele extraviado el que poseía, expedido en Madrid el 19 de noviembre de 1917.

Lo que se anuncia, a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Valladolid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Visto bueno, el Rector, (ilegible).—El Secretario general, (ilegible).
1.510-X-O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS
Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 1.º de marzo de 1926, con los números 268.651 de entrada y 107.787 de registro, correspondiente a un depósito de 75.000 pesetas, Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Dionisio Martín Ortega, para garantía de su cargo de Depositario-Pagador de la Diputación provincial de Burgos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

**ORDENACION DE PAGOS DE LA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS
Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General el 26 de julio de 1928 con los números 280.867 de entrada y 115.595 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por el cajero a nombre de don Alfonso Pardo y Manuel de Vileña Marqués de Rafal, para garantía de don Miguel Torres Portel en el cargo de Procurador del Juzgado de Primera Instancia de Orihuela (Alicante), por conversión del depósito número 22.519, a disposición de la Audiencia Territorial de Valencia, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol. 1.256-X-O

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Asamblea Suprema

Provisional del cargo de Inspector General de Ambulancias y Parque Móvil

Habiendo acordado esta Asamblea Suprema la provisión del cargo que se indica, por libre designación de la misma, se hace públicas las condiciones que han de reunir los aspirantes a dicho cargo.

1.º Ser Jefe del Ejército (en situación de disponible, supernumerario, excedente en reserva, retirado extraordinario o invalido) de los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería o Ingenieros.

2.º Tener menos de 54 años y aptitud física para el desempeño de su cometido, extremo que se comprobará por reconocimiento facultativo realizado por los Médicos de la Institución designados al efecto.

3.º Tener o fijar su residencia en Madrid, desde donde se desplazará cuando sea necesario al servicio.

4.º Solicitario del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Suprema en esta Secretaría, Cisne, 18, de nueve a dos y de cuatro a siete, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando a la instancia los documentos justificativos de los extremos indicados, así como de los servicios y méritos que posean, especialmente los que se refieran a automovilismo y parques. Serán méritos preferentes poseer:

- a) La Cruz Laureada de San Fernando individual.
- b) Medalla Militar individual.
- c) Ser mutilado de guerra.
- d) Herido en campaña.
- e) Ex combatiente.
- f) Ex cautivo.
- g) Padres, esposos o hermanos de asesinados por los rojos.

h) Haber prestado servicio en la Cruz Roja o desempeñado cargos en sus organismos directivos o estar condecorados por la Institución.

5.º El cargo no confiere al que le ocupe ni inamovilidad, ni derechos pasivos.

6.º El designado para ocuparlo disfrutará la gratificación anual de 12.000 pesetas.

7.º Sus deberes serán esencialmente la organización, dirección y eficiencia de todo lo que se refiera a personal y material de Ambulancias y Parques de la Institución.

8.º En el plazo más breve posible, a partir de su nombramiento, presentará a la Suprema un proyecto con cuadros completos de los servicios, en todos sus aspectos y modalidades, utilizando los elementos de personal y material existente hoy y mejorándolos en sus funciones, según las aptitudes que compruebe en el personal y

reorganizando el material para su mejor y eficaz rendimiento.

9.ª Dentro de la independencia que gozará para el desempeño de su cargo en los servicios médicos de las Ambulancias y Parque, cumplirá las instrucciones del Inspector General Médico. En los demás aspectos, recibe las órdenes del Jefe Supremo y del Secretario General.

10. La Asamblea Suprema podrá aumentar o modificar el cometido del Inspector General de Ambulancias y Parque Móvil cuando lo considere conveniente.

58-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Instrucción pública números 157 y 159 y de Propios número 1.320, emitidas a favor de la Instrucción pública de Campos (Teruel), Magisterio de niños de Campos (Teruel) y Ayuntamiento de Campos (Teruel), respectivamente, por los capitales de 126.19, 2.270.12 y 16.559,77 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general (ilegible).

1.216.1-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 8 de junio de 1934, con los números 311.157 de entrada y 154.775 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, Amortizable 5 por 100, constituido por don Francisco Alonso López, para garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales de Murcia, a disposición del Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

1.241-X-Q

JUZGADO MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY

Edicto

Don Eugenio López Barrios, Juez municipal de esta villa de Aldea del Rey (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado y por orden superior, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios propietarios de la misma categoría, por término de treinta días, a contar desde que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, todo ello de conformidad con las disposiciones que se encuentran en vigor.

Se advierte a los que deseen tomar parte en el concurso que han de solicitarlo del señor Juez de Primera Instancia de Almodóvar del Campo, a que corresponde este pueblo, acompañado a tal efecto de los documentos prevenidos en la Ley.

Aldea del Rey, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eugenio López.—El Secretario habilitado, José Alañón.

13-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

SOCIEDAD METALURGICA DU. RO-FELGUERA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 15 de diciembre actual, se efectuará el pago de 3,50 por 100 a las acciones, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1939.

El pago tendrá lugar contra cupón número 29 de las acciones números 1 al 96.000, y cupón número 20 de las acciones números 96.001 al 156.000, en el Banco Urquijo de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

1.274-1-X-P

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

Madrid

Amortización de obligaciones

Se anuncia al público, por si algún obligacionista desea presentarlo, que el día 15 de diciembre corriente, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en nuestras oficinas, Nicolás María Rivero, número 10, 2.º, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que debe recoger esta Sociedad en 31 de diciembre de 1939, correspondiente a la emisión de 8 de marzo de 1920 y 9 de febrero de 1926.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Secretaría General.

1.269-X-P

"EBRO", COMPANIA DE AZUCARERES Y ALCOHOLES, S. A.

Madrid

Relación de acciones de esta Sociedad denunciadas a la misma, a los efectos de la Ley de 1 de junio último.

Doña Gabriela Callejón: números 1.524 y 25. 8.727 al 34. 8.757 al 38, 15.796 al 815, 35.420 al 22. 40.597 al 601. Total, 70. Cupón 17.

Don Isidoro Delcaux: números 3.384 al 87. 5.365 y 66. 23.902, 26.725 y 26. 30.641, 35.931 al 34. 45.276 al 78, 45.571 al 76, 65.725 al 64, 68.436 al 65, 79.487 al 95. Total, 100. Cupón 13.

Doña Pilar Garay como Albacea testamentaria del titular don César de la Mora: números 11.719 al 21. 11.863 al 72. 11.885 al 87. 12.667, 13.676, 15.608 al 47, 15.974 al 83, 16.309 al 18, 16.475 al 81, 17.287 al 323, 18.805 al 14. 20.715 al 94. 20.815 al 48, 21.409 al 18, 21.449 al 54, 23.716 al 84, 23.913 al 15. 23.921 y 22, 23.060 al 100, 32.715 al 19. 32.738 al 42, 42.617 al 23, 48.546 al 55, 48.571 y 72. 48.651 al 62, 49.396 y 97, 51.496 al 510. 51.573 al 78, 53.197 al 246, 53.502 al 506, 54.004, 55.212 al 17, 55.237, 55.769 al 90, 56.733 al 35, 59.998, 60.429 y 30, 68.421 al 30, 69.891 al 95, 72.717 al 19, 73.301 al 313, 73.607 al 21, 73.814 al 16, 76.197 al 204, 76.476 al 86, 76.491 al 96, 79.843 al 47, 79.905. Total, 622. Cupón 17.

Don José Garralda Calderón: números 30.285 al 88, 32.459 al 61, 32.472 al 77. Total, 13. Cupón 17.

Don Alejandro Lanz: números 22.020 al 23, 46.089, 69.831 y 82. Total, siete. Cupón 17.

Don Benito Lewin: números 23.714, 36.519, 40.201 al 25 (cupón 17), 1 al 150, 776 al 815, 1.214 y 15, 1.332 al 45, 1.349 al 60, 1.601 al 23, 18.718 al 30, 29.704 al 84, 32.497 al 500, 49.084 al 119, 49.150 al 63, 49.230 al 41, 49.325 y 25, 49.590 y 91, 49.599, 49.600 al 44, 49.732 al 36, 49.752 al 84, 50.172 al 335, 50.341 al 90, 50.407 al 13, 51.244, 51.603 al 17, 59.055 al 84, 60.057 y 58, 66.637 al 87, 66.730 al 35, 71.357 al 404, 71.420 al 23, 71.454 al 58, 71.473, 71.491 al 98, 72.225, 72.387 y 83, 72.783 al 821,

72.738 al 70, 79.981 al 33, 79.998 (cupón 13). Total, 978.

Don Juan Monjardín: números 82.204 al 10. Total, siete. Cupón 17.

Don Germán Pror: números 23.611 al 16, 32.455 al 58, 48.354 al 56, 60.159 al 61, 72.143 al 46. Total, 20.

Si en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se le notificare a esta entidad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para anular los referidos títulos y expedir los duplicados solicitados.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, Benito Lewin.
1.237-X-P

AZUCARERA LEOPOLDO, S. A.

Madrid

Relación de las acciones de esta Sociedad denunciadas a la misma a los efectos de la Ley de 1 de junio último.

Don Benito Lewin: números 2.925, 2.934, cupón 12; 2.930, 2.932 y 33, 5.627 y 28, 12.385 al 87, 12.700, 15.971, cupón 13. Total, 12.

Doña Belén Morenes: números 1.163 al 82. Total, 20.

Don Hernando Morenes: números 1.123 al 42. Total, 20.

Si en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se le notificare a esta entidad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para anular los referidos títulos y expedir los duplicados solicitados.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gerente, Dr. G. Geese.
1.238-X-P

BANCO DE ESPAÑA GRANADA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 49.166, de pesetas nominales 27.000, en Duda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 3 de enero de 1931 a favor de don Teófilo Avía García, se anuncia al público por única vez para que el que se crea

con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 2 de octubre de 1939. El Secretario, Antonio Valverde. Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Valverde.
911.X.2-P

FORJAS DE ALCALA, S. A.

Se convoca a los accionistas de Forjas de Alcalá, S. A., para celebrar Junta general ordinaria a las doce del 30 de diciembre de 1939 en el piso tercero de la casa Carrera de San Jerónimo núm. 13, de Madrid, y para Junta general extraordinaria en el mismo sitio y día, a las trece, para modificar los artículos 14 y 16 de los Estatutos.

El Presidente del Consejo de Administración, E. Maristany.
1.254-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 17.898, emitida en 21 de septiembre de 1927 sobre la vida de don Vicente Penadés Gandía, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

La Equitativa (Vida). El Director general, Rosillo Hermanos.
1.217-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 35.256, emitida en 20 de noviembre de 1934 sobre la vida de don Alfredo Casuso Piñeiro, por pesetas 35.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

La Equitativa (Vida). El Director general, Rosillo Hermanos.
1.218-X-P

BANCO GUIPUZCOANO

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de valores número 2.796, expedido por este Banco a favor de don Ventura Barral, se hace público que pasados treinta días desde la presente fecha se procederá a la anulación del mismo y expedición del duplicado, caso de no presentarse reclamación de tercero.

Madrid a 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Banco Guipuzcoano (Sucursal de Madrid): El Gerente, F. Muelas.
1.219-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 12.376, emitida en 5 de agosto de 1935 sobre la vida de don Francisco García Almendro, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación

de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

La Equitativa (Vida). El Director general, Rosillo Hermanos.
1.220-X-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sido extraviada la póliza número 35.897, contratada por don José Andreu Miralles, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 45, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía: Un Director, don Alberto Martínez Pardo.
1.221-X-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sido extraviadas las pólizas números 34.011 y 34.012, contratadas por D. J. Fornes Vila, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que las posea se presente con ellas a justificar su derecho a las mismas, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 45, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las referidas pólizas, quedarán anuladas y sin valor ni efecto.

Madrid, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía: Un Director, don Alberto Martínez Pardo.
1.222-X-P

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Magallanes, 1 y 3.—Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio último sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados o desposeídos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 283, de 10 de octubre pasado, fué publicada la primera relación de títulos denunciados de esta Sociedad. Y con arreglo a las disposiciones del citado artículo 4.º, el plazo para formular oposición a las denuncias reseñadas en dicha relación termina en fecha 10 de enero próximo, después de la cual esta Sociedad solicitará del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición o retiradas después de la primera inserción, para la consiguiente expedición de duplicados.

Según el artículo 7.º la oposición a la anulación podrá hacerse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante esta entidad emisora o ante el Juzgado competente, dentro del término señalado en el artículo 4.º

Madrid, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Delegado, A. Krahe.
1.223-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA IBERICA

Bilbao

Títulos desaparecidos

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1 de junio del año en curso sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos que en ella se determinan, se hace público que los señores que a continuación se detallan y a título de propietarios han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos de los valores de la misma que también se relacionan:

Instituto de Hijas de María Inmaculada, 5 acciones, números 106.162 a 64 y 106.170 y 71

Don Daniel de Esnarrizaga, una obligación, número 3.898, emisión sexta.

D. Alfonso Berástegui Echeandía, 100 obligaciones emisión 1921, números 2.540 a 49, 10.020 a 22, 11.201 a 9, 11.211 a 20, 15.404 a 18, 20.949 a 52, 20.967 a 73, 20.996 a 98, 24.523, 32.804 y 5, 32.865 a 72, 33.255, 33.394 y 95, 33.777 a 801.

Se recuerda, a los efectos del párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio último, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 500, fecha 27 de octubre pasado, se publicó una relación de acciones y obligaciones de esta Sociedad comprendida en el artículo 1.º de dicha Ley, terminando el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos el 27 de enero de 1940, por lo que, si llega esa fecha sin haberse notificado a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Consejo de Administración.
1.225-X-P

CATALANA DE PREVISION, S. A.

Barcelona

Esta Sociedad emisora ha recibido, por desposesión de títulos, las denuncias siguientes:

Don Antonio Matabosch Basols, vecino de Barcelona, de las acciones números 1 al 30, inclusive.

Doña Angela Portabella Pons, vecina de Barcelona, de las acciones números 91 al 120, ambos inclusive.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio último, debiendo advertirse que si en el plazo de tres meses, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se presenta oposición alguna en el domicilio social,

Ronda de la Universidad, 53, principal, segunda, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos denunciados y expedir los duplicados correspondientes.

Barcelona, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, J. Durán Bech.
1.227-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Málaga

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 66-974, de pesetas nominales 55.000, en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal el 4 de marzo de 1931, a favor de don Guillermo Fernández Mateo, se anuncia al público por una única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diarios "A B C", de Madrid, y "Boinas Rojas", de Málaga, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Gilarranz.
987-X-P

PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA, S. A.

Madrid

Extraviadas las acciones preferentes números 4.114 al 4.133, inclusive, y las populares números 8.133 al 8.141, 8.143, 8.238 al 8.287 y 27.816 al 27.820, anúnciase su nulidad si transcurrido un mes no se presenta reclamación alguna,

según el artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Panificadora Popular Madrileña, S. A.: El Secretario, Carlos Anglada.
1.211-X-P

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Títulos desaparecidos

Se hace público por segunda y última vez, en cumplimiento de lo que determina la Ley de primero de junio del año actual, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, que los señores que a continuación se expresan, y a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos durante el periodo rojo de los valores de la misma que también se relacionan:

Don Enrique Palacios Palacios, 7 acciones, números 5.192 al 5.195 y 105.860 a 105.862.

Don José María Palacios Palacios, 3 acciones, números 20.883 al 20.887.

Don Eladio Palacios Palacios, 44 acciones, números 49.764 y 49.765, 49.831, 60.223 y 60.224, 93.711 al 93.715, 80.906 al 80.908, 116.082 al 116.097 y 126.294 al 126.308.

Doña Flora Terrero y Estrada, viuda de Casq, 100 acciones números 12.039 al 19.047, 24.259, 27.990 al 27.999, 50.646 al 50.650, 58.735 al 58.744, 77.337 al 77.346, 77.370 y 77.371, 82.011, 90.035 al 90.054 y 102.193 al 102.212.

Don Laureano Olivares Sexmilo, 75 acciones, números 2.310 al 2.313, 2.351 al 2.356, 28.979 al 28.980, 29.471 al 29.478, 31.877 al 31.911 y 76.748 al 76.765.

Don Agustín Crespi de Valladaura y Cervero, Conde de Orgaz, 143 cédulas de fundación, números 19.848 al 19.990, y 18 acciones, números 78.350 y 78.351, y 77.749 al 77.764.

Don José Rivera Urtiaga, 60 acciones, números 9.304 al 9.313, 11.811 al 11.815, 14.178, 18.503 y 18.504, 38.735, 39.612, 50.020, 50.852, y 50.853, 51.080 al 51.082,

60.208, 61.062, 71.863, 90.376 al 90.386, 91.328 al 91.336, 93.979 al 93.988 y 107.238.

Don J. P. Bosch Tintorer, 100 obligaciones, serie B, números 63.607 al 63.706.

Se advierte a cuantos pretendiesen formular oposición que si en el término de tres meses a contar de la fecha 8 de octubre último en que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO este anuncio, que se refiere a la tercera relación, no lo hubieran efectuado mediante notificación a esta Compañía, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña. 1.212-X-P

BAÑOS DE CASTELLDEFELS, S. A.

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio del actual año sobre "Declaración de nulidad de títulos emitidos por entidades domiciliadas en España", se hace público que por don Pedro Bailén Lozano se ha denunciado a esta Sociedad haberles sido sustraídas cinco acciones de la misma, de valor nominal de quinientas pesetas cada una, números 2.036 al 2.040, ambos inclusive; haciéndose presente por este anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera formulado ante esta Sociedad la oposición a que se refiere el artículo 7.º de la mencionada Ley, se procederá a solicitar del Juzgado la debida autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados de los mismos.

Barcelona, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Baños Castelldefels, S. A.: El Presidente del Consejo de Administración, V. Iglesias Abelló. 1.214-X-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 34.605, comprensivo de dos acciones ordinarias Sociedad General Azucarera de España, expedido el 20 de noviembre de 1931;

Serie E, número 30.063, comprensivo de cinco acciones Unión Española de Explosivos, expedido el 31 de marzo de 1950;

Serie E, número 38.280, comprensivo de cinco acciones portador Industria y Comercio y Minería, S. A., liberadas del 50 por 100 en títulos provisionales, expedidos el 22 de agosto de 1935.

Serie E, número 41.042, comprensivo de un resguardo de El Hogar Español (Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario), de pesetas 5.000, de imposición especial, expedido el 12 de marzo de 1935;

Serie E, número 41.043, comprensivo de pesetas 25.000, Deuda Interior 4 por 100, expedido el 13 de marzo de 1935;

Serie E, número 41.185, comprensivo de 20 acciones Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, expedido el 14 de mayo de 1935, todos ellos extendidos a nombre de don Joaquín Méndez Angel y de doña Dolores Pérez Romero, indistintamente.

Se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdirector, J. Velázquez. 1.197-X-P.

HOTELES REUNIDOS S. A.

Barcelona

A los efectos de la declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, que previene la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio del corriente año, se da publicidad a las denuncias formuladas directamente a esta Compañía por los propietarios desposeídos, a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

Denunciante, doña Concepción Mi-

randa, viuda de Vilalta: acciones ordinarias números 44 al 497, 4.217, 4.624 al 4.650, 4.863 al 4.871, de 500 pesetas nominales cada una, y las cédulas de fundador números 288 al 359

Denunciante, don Eduardo Gras: acciones ordinarias números 498 al 507, de 500 pesetas nominales cada una.

Denunciante, don Antonio Magro Mas: acciones ordinarias núm. 3.149 al 3.183, 4.912 al 4.917.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarto de la referida Ley se hace público, advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio, no se hubiera notificado a esta Empresa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejo Secretarío (ilegible).

1.200-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Nicolás María Rivero, 10.—Madrid

TITULOS DESPOSEIDOS

Segunda relación

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de primero de junio último sobre anulación y expedición de duplicados de los títulos que se determinan en la misma, se hace público que las personas que a continuación se relacionan han denunciado a esta Sociedad el haber sido desposeídas de los valores de su propiedad, emitidos por esta Empresa, cuya numeración es la siguiente:

Acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una 145.101 al 26, 290.562 al 95.

5.511 al 34, 40.296 y 97, 54.526, 156.117

Doña Sagrario Ferrer Jimeno, viuda de Planells: números 36.269, 36.420 al 23, 194.075 y 76, 243.801 al 6.

Don Alfonso Díez de Rivera y Casares, conde de Biñasco: números 5511 al 34, 40.296 y 97, 54.526, 156.117 al 22.

Don Víctor Martín Gil: números 36.577 al 86, 81.654 al 60, 81.951 al 57.

Don Manuel Fernández López: números 145.055 al 57, 222.376 al 80, 286.553 al 56.

Don Eduardo de Aguilar y Gómez Acebo: 265.306 al 13, 290.594 al 645.

Don Estanislao de Amilibia y de la Helguera: 83.340 al 43, 108.187 al 89, 123.000 y 1, 123.998, 125.670 y 1, 160.175, 160.605, 136.337, 170.621 al

24, 198.440 al 42, 198.548 al 57.

Don Juan de Uhagón y Ceballos: 55.291 al 94, 75.127 al 52, 75.138 al 41.

Doña María González Giráldez: número 286.705 al 64.

Don José María Carre y López: números 86.657, 116.154 al 57.

Doña Pilar Garay, Albacea testamentario de don César de la Mora: números 124.568 al 72, 124.618 al 27, 124.718 al 42, 124.793 al 818, 124.868 al 72, 166.440 al 167.174, 243.966 al 244.323, 257.953 al 258.705, 259.104 al 55.

Don Agustín de Garnica Pombo: números 29.522 al 40, 31.465 al 88, 78.604, 237.034 al 83, 244.345 al 95, 265.088 al 145.

Obligaciones hipotecarias: 5 por 100 al portador, de 500 pesetas cada una

Doña Blanca Uribarri Montalvo: Serie B, número 15.400.

Don Pablo Cámara Urruela: Serie B, números 324 al 35, 7.911 al 20, 14.711 al 20.

Don José María Haro, Albacea Contador de doña Concepción Escobedo y Hernández, viuda de Mayáns: Serie B, números 12.661 al 90.

Don José Soto del Rey, Albacea testamentario de doña Ramona Soto del Rey: Serie B, números 45.070 al 72.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos relacionados y expedición de sus duplicados.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, Angel L. de la Herrán.
1.201.NºP

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Han sufrido extravío los resguardos de depósitos y extractos de acciones del Banco de España que a continuación se detallan:

Depósito número I 77.266, de pesetas nominales 6.000, en Interior 4 por 100, a favor de doña Pilar Sánchez Tapia, usufructuaria, y don Vicente y don Pedro Bravo Descalzo, don Severino Clemente, don Vicente Narciso, doña Casilda Pilar, don Nemesio, Saturnino y doña Dorotea Carmen Sánchez, nudopropietarios.

Otros números T A 200.966, T A 199.899, T A 199.389, de pesetas nominales 100.000, 100.000, 100.000, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100 y 5 por 100 Amortizable 1927 sin im-

puesto, a favor de don Robustiano Gano Millas.

Otros, números T A 101.004, T A 129.779, T A 120.627, T A 140.488, T A 221.491, de pesetas nominales 51.500, 2.000, 124.000, 221.200 y 50.000, en 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 4 por 100 Amortizable 1928, obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión del 11 de abril de 1936, a favor de doña Concepción Bahamonde y Sarriá, Marquesa de Zafra.

Otros, números A 154.175, A 147.834, A 120.258, A 96.791, A 96.792, A 96.795, A 96.794, A 277.977, de pesetas nominales 500, 500, 500, 500, 500, 500 y 28.000, en acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, 3 por 100 Amortizable 1928, Deuda Ferroviaria al 5 por 100, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, 4 por 100 Amortizable 1935, a favor de doña María del Carmen de Cortejarena y González.

Otros, números T A 222.834, T A 199.825, T A 264.655, de pesetas nominales 3.000, 3.000, 2.000, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, 5 por 100 Amortizable 1927 con impuesto, 5 por 100 Amortizable 1927 con impuesto, a favor de don Eduardo Meléndez Urrechú y doña Ramona Martínez Agulló y Márquez, indistintamente.

Otro, número 188.413, pesetas nominales 5.000, en 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, a favor de doña Ramona Martínez Agulló Márquez.

Otros, números A 246.706, A 246.734, A 246.688, de pesetas nominales 73.000, 5.500, 22.000, en Exterior 4 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Interior 4 por 100, a favor de don Isaac y doña María Cózar Tenedor, indistintamente.

Otros, números A 165.387, A 49.469, A 108.991, 97.256, de pesetas nominales 2.000, 10.000, 1.500, 1.425, en obligaciones F. C. Norte de España primera serie, obligaciones F. C. Norte de España primera serie, acciones Banco Español del Río de la Plata, obligaciones M. Z. A. 3 por 100, a favor de don Abelardo Nieto Lanzos y doña María Fernández Ferrer, indistintamente.

Otros, núms. A 218.594, A 135.515, A 236.131, A 238.946, A 218.597, A 218.593, A 268.533, A 263.418, A 264.764, A 295.366, de pesetas nominales 14.000, 500, 17.500, 42.500, 14.000, 9.500, 1.900, 5.000, 1.000, 15.200, en obligaciones 5 por 100 Compañía Metropolitano Alfonso

XIII, obligaciones F. C. Norte de España primera serie, cédulas Banco Crédito Local de España, 5,50 por 100, emisión del 16 de febrero de 1928; cédulas Banco Crédito Local 5,50 por 100, emisión del 16 de febrero de 1928; Patronato Nacional de Turismo, obligaciones Compañía Metropolitano Madrid 5,50 por 100, obligaciones M. Z. A. 3 por 100, obligaciones Villa de Madrid 1931, Ensanche; obligaciones Villa de Madrid 1923, Mejoras Urbanas; obligaciones Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100, a favor de don Abelardo Nieto Lanzos.

Otros, números I 92.808, I 90.651, I 88.684, I 88.685, I 90.650, I 92.795, I 90.629, I 87.084, I 75.632, de pesetas nominales 6.600, 4.000, 10.000, 10.000, 5.400, 1.100, 2.500, 10.800, 9.000, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 1926, Amortizable 5 por 100 1926, Interior 4 por 100, a favor de doña Aurora Paino Gil, los dos primeros; doña María Luisa Paino Gil, menor de edad, el siguiente; don José Luis Paino Gil, menor de edad, los dos siguientes; doña María del Pilar Paino Gil, el siguiente; doña María Luisa Paino Gil, menor, el siguiente, y a favor de doña Eulalia Gil Ayucar, usufructuaria, y sus hijos menores Eulalia, Francisco, María del Pilar, José Luis, Aurora y María Luisa Paino Gil, nudo propietarios, los dos últimos.

Otro, núm. I 96.919, de pesetas nominales 694.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a favor de Fundación Colonia de San Joaquín, establecida en el terrero de Illana (Guadalajara) por los Condes de Cumbre Hermosa.

Otros, números T A 292.183, T A 288.649, de pesetas nominales 11.000 y 50.000, en Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100 y 5 por 100 Amortizable 1927 s/z, a favor de doña Rafaela Ortuño Val.

Otros, núms. A 249.756, A 287.082, A 199.798, de pesetas nominales 10.000, 5.000 y 49.500, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100 e Interior 4 por 100, a favor de Orden de Caballería de Alcántara, el primero; Secretario de la Orden Militar de Alcántara, el segundo, y Orden Militar de Alcántara, el último.

Otros, núms. A 142.065, A 78.304, A 64.923, A 73.944, de pesetas nominales 2.000, 2.000, 18.400, 3.000, en Interior 4 por 100, a favor de doña Angeles Arrazola Aguirrezabala.

Otros, números T A 277.392, T A 170.268, T A 118.861, T A 145.504, T A 277.395, T A 155.007, T A 277.395, de pesetas nominales 555.000,

8.000, 20.000, 100.400, 12.500, 4.700, 20.000, en 4 por 100 Amortizable 1935. Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, 5 por 100 Amortizable 1926, 4 por 100 Amortizable 1928, 4 por 100 Amortizable 1935, Interior 4 por 100, 4 por 100 Amortizable 1935; a favor de don Enrique Maureta y Martí, los cuatro primeros; doña Elisa Segunda Fernández López el siguiente, y a favor de don José María Maureta, el último.

Otros, núms. A 232.912, A 235.814, A 235.845, A 235.854, I 82.209, T A 34.351, I 107.650, I 107.649, de pesetas nominales 10.000, 45.500, 5.000, 4.500, 133.700, 45.200, 2.000, 2.000, en obligaciones Sdad. Hidroeléctrica Española 5 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 4 por 100 1935, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 4 por 100 1935, a favor de doña María Gatto-Durán y Sirvent, el primero; doña María Gatto-Durán Sirvent y don Juan Angulo Gatto-Durán, indistintamente, los tres siguientes; doña María Gatto-Durán y Sirvent y don Enrique y don Juan de Angulo Gatto-Durán, indistintamente, los cuatro restantes.

Otros, números 974.185, 682.000, A 280.744, de pesetas nominales 100.000, 600.000, 612.500, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100 y Amortizable 4 por 100 1935, a favor de doña Josefina Moretones Parrazar.

Otros, núms. T 286.295 A, T 132.279 A, de pesetas nominales 10.000 y 10.000, en 4 por 100 Amortizable 1935 y Exterior 4 por 100, a favor de don Manuel Peironcey y Puig de la Bellacasa.

Otros, núms. A 289.364, A 260.897, A 271.289, A 260.904, A 200.905, de pesetas nominales 1.500, 1.500, 18.500, 12.500, 2.000, en acciones Nacional Pirelli, acciones Perfumería Gal; Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, acciones Banco Catalán Hipotecario, acciones Tranvías de Barcelona ordinario, a favor de doña Pilar Despuij y Rocha.

Otros, núms. 119.141, 288.875, de pesetas nominales 5.000 y 5.000, en Cédulas Banco de Crédito Local, Amortizable 5 por 100 1926, a favor de don José Bardo Gavilán y doña Manuela Rodríguez Ardura, indistintamente.

Otro, núm. A 134.880, de pesetas nominales 5.000, en acciones Unión Española de Explosivos, a favor de don Segundo Rincón Gómez.

Otros números T A 224.914, T A 186.183, T A 186.184, T A 186.177, I 97.578, I 106.611, I 108.050, T A 290.945, I 98.217, de pesetas nominales 9.000, 42.000, 10.000, 42.500, 6.000, 6.100, 18.000, 40.000, 12.500, en 4,50

por 100, Amortizable 1928, 4 por 100 Amortizable 1928, 4,50 por 100 Amortizable 1928, 5 por 100 Amortizable 1927, c/i., 5 por 100 Amortizable 1929, Interior 4 por 100, 4 por 100 Amortizable 1928, 4 por 100 Amortizable 1935, 4,50 por 100 Amortizable 1928, a favor de doña María Luisa, María de la Soledad y Josefa Gil Benot, menores de edad.

Otro, núm. I 91.564, de pesetas nominales 21.600, en Inscripciones nominativas Interior 4 por 100, a favor de Patronato de la Fundación de Doña Prisca Carrasco.

Otro, núm. T A 196.747, de pesetas nominales 5.000, en Amortizable 5 por 100 1929, a favor de doña Julia Caminal Palatxi.

Otro, núm. T A 283.606, de pesetas nominales 126.000, en Exterior 4 por 100, a favor de don Asterio González Aranda.

Otros núms. A 282.481, A 218.855, A 109.108, A 136.117, A 105.040, 967.409, A 284.453, A 46.316, 763.826, 761.115, de pesetas nominales 42.000, 16.500, 1.000, 10.500, 5.000, 10.000, 14.300, 17.500, 4.000, 14.600, en Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 5 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Interior 4 por 100, los cinco restantes, a favor de doña Juana Gavilanes Bahía.

Otros, núms. A 86.939, A 87.224, de pesetas nominales 221.000 y 875, en acciones Banco Español del Río de la Plata, a favor de doña María Quindós Villaroel, Marquesa de la Conquista.

Otros, números T A 117.521, T A 110.228, T A 271.045, T A 110.476, T A 110.157, T A 110.464, T A 222.099, T A 247.467, T A 251.728, T A 114.383, I 89.701, I 89.696, I 89.694, I 89.704, T A 110.318, de pesetas nominales 23.000, 22.000, 40.000, 51.500, 22.500, 50.000, 30.500, 325.000, 100.000, 50.000, 5.000, 27.000, 50.000, 105.000, 50.000, en Exterior 4 por 100, Exterior 4 por 100, Deuda Ferroviaria 4,50 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927, Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1920, obligaciones Tesoro 4 por 100 E 11-4-1936, obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 11-4-1936, obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100 1934, El Hogar Español, Exterior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 1917, Amortizable 5 por 100 1920, obligaciones Peñarroya 6 por 100, acciones Maquinista Terrestre y Marítima, a favor de doña Amalia Puig de la Bellacasa y Sánchez.

Otros, números T A 270.352, T A 270.351, T A 270.334, T A 293.266, T A 270.319, T A 270.290, T A 270.322,

T A 270.350, T A 270.328, T A 270.329, T A 270.305, T A 270.3+2, de pesetas nominales 2.000, 10.000, 12.000, 5.000, 12.000, 20.000, 12.000, 1.200, 10.000, 2.000, 12.000, 600, en obligaciones Unión Eléctrica Cataluña, S. A., 6 por 100 1925; obligaciones Unión Eléctrica Cataluña, S. A., 6 por 100 1925; obligaciones F. C. Prioridad a Barcelona; obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 11-4-1936; Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Cédulas Banco Crédito Local de España 6 por 100, emisión 30-10-1926; acciones Compañía de Minas del Rif; obligaciones Compañía de Luz y Fuerza de Levante 6 por 100 1930; obligaciones Hipotecarias Compañía Luz y Fuerza Levante 6 por 100 1930; Bonos Exposición Internacional 6 por 100; Unión Española de Explosivos, a favor de doña Amanda Corra Pérez.

Otros, núms. T A 172.442, I 106.194, I 105.139, I 90.924, T A 137.795, T A 240.622, T A 258.226, de pesetas nominales 1.500, 25.000, 500, 2.500, 5.000, 2.500, 1.000, en obligaciones Villa de Madrid, emisión 1925, Mejoras Urbanas; Interior 4 por 100; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; obligaciones Villa de Madrid, emisión 1925, Mejoras Urbanas; Deuda Ferroviaria 5 por 100; Amortizable 4 por 100 1908; Obligaciones Tesoro 4,50 por 100, emisión 18-7-1934, a favor de doña Mercedes de Dios de la Encina y D. Mariano García Gambón, indistintamente, el primero; doña Mercedes de Dios y de la Encina, usufructuaria y nudos propietarios por partes iguales, Mercedes y Elena García de Dios, el siguiente; doña Elena García de Dios, menor de edad; su padre, don Mariano García Gambón, el siguiente; doña Mercedes García de Dios, menor de edad, el siguiente, y a favor de don Mariano García Gambón y doña Mercedes de Dios y de la Encina, indistintamente, los tres últimos.

Otros, números T A 267.555, T A 267.791, T A 267.442, T A 225.722, T A 225.035, T A 228.680, T A 240.968, T A 252.700, T A 260.259, T A 245.543, de pesetas nominales 50.000, 50.000, 50.000, 35.000, 50.000, 15.000, 60.500, 68.500, 55.000, 58.000, en obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; a favor de don Antonio Sánchez-Fuster.

Otros, núms. T A 213.899, T 946.019,

T 946.020, T 946.021, T 946.022, T 946.024, T 946.025, T 946.026, T A 253.283, T 824.208, T 824.207, T 824.206, de pesetas nominales 20.900, 21.850, 19.950, 13.500, 20.900, 22.800, 19.950, 20.425, 4.750, 115.425, 78.850, 45.225, en obligaciones M. Z. A. 3 por 100, los nueve primeros; acciones Ferrocarril Nortes los tres restantes, a favor de don Francisco Fernández de Córdoba y Fernández.

Otro, núm. 20.849, de pesetas nominales 50.000, en inscripción Nominativa 4 por 100, número 5, a favor de Congregación de Nuestra Señora de la Esperanza, como legado del Excelentísimo Marqués de Urquijo.

Otros, núms. T 908.986, A 127.997, A 275.064, A 275.294, T 765.481, T 765.479, de pesetas nominales 2.200, 20.000, 70.000, 45.000, 10.000, 1.500, en acciones La Toja; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; acciones La Toja; acciones Arrendataria de Tabacos, a favor de don José Mesa Ramos, los cuatro primeros, y don José Mesa Ramos y doña Eugenia Pascua Rey, indistintamente, los dos últimos.

Otros números T A 195.375, T A 195.424, T A 275.453, T A 275.666, T A 275.392, T A 282.117, T 275.451, T 275.888, T 275.395, T 282.118, T A 275.434, T A 275.664, T A 275.392, T A 292.120, de pesetas nominales 50.000, 26.000, 15.500, 26.500, 115.000, 12.500, 16.000, 26.500, 117.500, 12.000, 15.500, 27.000, 117.500, 12.500, en Exterior, 4 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Exterior 4 por 100; Interior 4 por 100; Amortizable 4 por 100 1935; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Exterior 4 por 100; Interior 4 por 100; Amortizable 4 por 100 1935; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100. Exterior 4 por 100; Interior 4 por 100; Amortizable 4 por 100 1935, a favor de doña Carmen, doña Ramona y don José Martínez Agulló Márquez, conjuntamente, los dos primeros; doña Ramona Martínez Agulló y Márquez, los cuatro siguientes; don José Martínez Agulló y Márquez, los cuatro siguientes, y doña Carmen Martínez Agulló y Márquez, los cuatro últimos.

Otros, números T A 272.571, T A 205.108, T A 272.587, T A 272.551, T A 287.164, T A 287.905, T A 166.758, T A 164.068, T A 190.200, T 106.272, T 106.275, T 106.274, T 106.275, T 106.276, de pesetas nominales 3.500, 100.000, 10.500, 7.000, 187.500, 12.500, 7.500, 25.000, 10.000, 84.000, 36.000, 37.000, 92.000, 240.000, en acciones Metropolitano Bama, S. A.; Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, acciones Hispano Suiza (Guadalajara); obliga-

ciones Cía. Transatlántica 6 por 100 emisión 1920; 5 por 100 Amortizable 1927, s/i.; 5 por 100 Amortizable 1927, s/i.; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, a favor de doña Milagros Morales y Ruiz de Velasco, los nueve primeros, y doña Milagros Morales y Ruiz de Velasco, usufructuaria, y nudo-propietarios sus hijos Mariano y José Luis Morales, con arreglo al testamento de doña Blasa Ruiz de Velasco y Martínez.

Otros, números T A 275.354, T A 275.346, de pesetas nominales 15.000 y 10.000, en 5 por 100 Amortizable 1926; 5 por 100 Amortizable 1927, s/i., a favor de doña Joaquina Espinosa, Córdón.

Otros, números, T A 284.812, T A 284.813, de pesetas nominales 5.500 y 5.500, en 4 por 100 Amortizable 1935, y 4 por 100 Amortizable 1935, a favor de don Emilio Muñoz Hernández, el primero, y don Vicente Muñoz Serrano, el último.

Otros, números I 90.745, I 94.696, I 108.048, I 102.812, I 88.851, I 88.852, I 88.853, I 92.776, I 95.143, I 96.974, I 97.777, I 98.014, I 101.854, I 105.358, I 104.452, I 88.850, I 99.142, de pesetas nominales 5.000, 5.000, 9.000, 4.500, 105.000, 4.500, 9.500, 5.000, 2.500, 5.000, 3.500, 1.500, 6.500, 4.500, 4.000, 1.500, 3.500, en Deuda Ferroviaria 5 por 100; 5 por 100 Amortizable 1929; 5 por 100 Amortizable 1927, s/i.; 5 por 100 Amortizable 1927, s/i., de igual forma los trece restantes, a favor de doña Teresa Pontecha Bajo.

Otro, núm. T A 214.859, de pesetas nominales 82.800, en Interior 4 por 100, a favor de don Manuel Pedregal Lucje y doña Luisa Cangas Busto, indistintamente.

Otro, núm. I 77.228, de pesetas nominales 12.000, en Cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, a favor de don Nemesio Saturnino Bravo Sánchez, menor de edad.

T 77.226, T 77.265, de pesetas nominales 7.000 y 7.400, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100; Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a favor de doña Dorotea Carmen Bravo Sando (menor).

Otros, núms. A 284.008, A 161.411, A 129.687, 866.254, A 202.542, A 202.543, A 106.589, 956.255, A 17.406, 551.538, A 186.973, A 229.973, A 194.481, de pesetas nominales 5.000, 150.500, 500, 9.000, 6.000, 1.500, 42.000, 24.000, 5.000, 5.000, 26.000, 7.500, 45.000, en Amortizable 4 por

100 1935; Amortizable 3 por 100 1928; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; obligaciones Villa de Madrid, emisión 1918; acciones Cooperativa Electra de Madrid, serie A; acciones Cooperativa Electra de Madrid, serie B; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; obligaciones Papelera Española 4.50 por 100; obligaciones Papelera Española 4.50 por 100; acciones Sociedad de Construcciones Metálicas; Amortizable 4.50 por 100 1928; obligaciones Altos Hornos de Vizcaya; Amortizable 4.50 por 100, a favor de don Jesús López Fernández Imaña, los diez primeros, y don José López Novales, los tres últimos.

Unos extractos de inscripción comprensivos de tres acciones números 347.227 al 29, en extracto fecha 16 de abril de 1936. Siete acciones números 85.733 al 35 y 232.410 al 15, en extracto fecha 21 de abril de 1936, a favor de don Pedro Pérez Caballero y Alfaro.

Otros extractos de inscripción de este Banco en la siguiente forma: Diez y nueve acciones núms. 312.703 al 721, en extracto fecha 26 de noviembre de 1934. Cinco acciones números 25.282, 25.785 y 784, 260.096 y 261.159, en extracto fecha 27 de noviembre de 1934. Dos acciones números 237.853 y 854, en extracto fecha 28 de noviembre de 1934. Catorce acciones números 2.160 al 165, 158.977, 279.805, 283.962, 284.375, 296.677 y 346.612 al 614, en extracto fecha 28 de noviembre de 1934, y diez acciones números 240.259 al 268, en extracto fecha 30 de noviembre de 1934, a favor de don Antonio María MacCohon Jarava.

Otro extracto fecha 21 de febrero de 1934, comprensivo de una acción número 303.150, a favor de don Luciano Rey Romero y doña María del Consuelo Aldaz Muguero.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de veinte acciones números 77.907 al 911, 205.271 al 278, 251.477 al 481, 270.337 y 331.875, en extracto fecha 14 de diciembre de 1922, a favor de don Rafael Torres Balbás, y los depósitos números A 223.924, T 897.175, I 92.501, de pesetas nominales 8.000, 45.500, 40.000, en obligaciones Tesoro 4 por 100; Exterior 4 por 100 y Amortizable 4 por 100 1928, a favor del mismo señor.

Otros extractos de inscripción, comprensivos de siete acciones números 1.915 al 921, en extracto fecha 14 de enero de 1930, y cinco acciones números 107.439 al 443, en extracto fecha 18 de agosto de 1934, a favor de doña Joaquina Fesser Fernández.

Otros extractos de inscripción, comprensivos de cuarenta acciones, en la forma siguiente: Treinta y cuatro ac-

ciones números 54,567, 64,788, 65,951, 78,371 al 373, 87,102, 88,489 al 491, 95,272 y 273, 97,018 al 22, 103,570, 118,200 y 201, 9,547, 27,051, 103,286, 171,566 al 569, 195,422, 253,515 al 518 y 285,934 y 935, en extracto fecha 15 de noviembre de 1919. Seis acciones números 304,402 al 407, en extracto fecha 17 de febrero de 1922, a favor de don Luis García de los Ríos y de la Pedraja.

Otro extracto de inscripción de acciones de este Banco, comprensivo de catorce acciones números 52,353 al 57, 166,556 al 58, 178,614 y 15, 179,671 y 211,267 al 269, en extracto fecha 7 de septiembre de 1935, a favor de doña María Nieves González Arroyo.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de treinta acciones números 252,111 al 115, 291,389, 45,033 al 48, 45,079 al 53 y 319,428 al 452, en extracto fecha 22 de enero de 1935, a favor de doña María del Milagro Martín Arregui.

Otros extractos de inscripción, comprensivos de cuatro acciones números 162,815 al 16 y 214,662 y 63, en extracto fecha 29 de abril de 1931. Cuatro acciones números 129,649 al 650 y 129,642 y 45, en extracto fecha 30 de abril de 1931. Cuatro acciones números 129,644 y 45 y 129,638 y 39, en extracto fecha 30 de abril de 1931. Diez acciones números 175,582 y 83, 184,180 al 182, 184,848 y 49, 185,615, 188,690 y 198,532, en extracto fecha 8 de mayo de 1931, a favor de don Luis de Zuluaga y Mojados, y ciento veintiocho acciones en la forma siguiente: Cuarenta y dos acciones números 180,951 al 959, 184,468 y 69 y 206,507 al 537, en extracto fecha 29 de enero de 1894. Veintisiete acciones números 58,362 al 68, en extracto fecha 13 de junio de 1900. Cinco acciones números 258,027 al 31, en extracto fecha 9 de enero de 1908. Siete acciones números 40,783, 40,928, 52,751 al 54 y 55,370, en extracto de fecha 14 de enero de 1911. Quince acciones números 338,179 al 193, en extracto de fecha 25 de marzo de 1922. Treinta y dos acciones números 75,874 al 905, en extracto de fecha 17 de octubre de 1931, a favor de doña Dolores Rodríguez Avial y Avial.

Otro extracto de fecha 5 de agosto de 1935, comprensivo de una acción número 141,608, a favor de doña Margarita Alvarado y Coghen.

Otros extractos de inscripción, comprensivos de sesenta y cinco acciones, en la forma siguiente: cincuenta y tres acciones números 176,701 y 702, 180,135 al 176, 183,929 al 931, 204,358 y 359, 239,357 al 367, 241,947 y 948, 247,575 al 377, 250,190, 270,155 al 158 y 270,948 al 960, en extracto de fecha 18 de octubre de 1916, y doce

acciones números 320,725 al 736, en extracto de fecha 16 de marzo de 1925, a favor de don Gustavo Gallardo y García.

Otro extracto de fecha 13 de julio de 1929, comprensivo de siete acciones números 43,926 y 927, 157,205 y 206, 196,938, 206,035 y 213,477, a favor de doña Ana Morales y López Higuera.

Otros extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, como sigue: dos acciones números 25,956, 84,147, en extracto de fecha 9 de julio de 1932. Catorce acciones núms. 185,408, 190,755, 197,594 y 595, 198,869, 222,398 y 399, 224,621, 247,815, 277,567, 291,761 al 763 y 293,445, en extracto de fecha 21 de julio de 1932. Ocho acciones números 308,660 al 667, en extracto de fecha 23 de agosto de 1932. Trece acciones números 63,596 al 401, 278,571, 282,265 y 266 y 326,735 al 738, en extracto de fecha 24 de agosto de 1932. Ocho acciones números 353,720 al 727, en extracto de fecha 14 de marzo de 1934. Dos acciones números 303,065 y 66, en extracto de fecha 23 de marzo de 1934, a favor de don José María de Porras e Isla Fernández, marqués de Chiloeches.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de dieciocho acciones números 197,559 al 561 y 234,256 al 269, en extracto de fecha 12 de julio de 1911, a favor de don José Luis de Porras y López, menor de edad.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de dieciocho acciones números 68,075 al 78, 80,412 al 414, 85,417 y 418, 90,457 al 459, 113,964 al 966, 152,730 y 731 y 249,461, en extracto de fecha 12 de julio de 1911, a favor de doña Joaquina de Porras y López, menor de edad.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de dieciocho acciones números 4,010 al 17, 239,693, 248,349, 262,745, 263,067, 270,420 al 422, 275,551, 292,468 y 294,563, en extracto don José María Sanz de Escobar, y vor de doña Rosario de Porras y López, menor de edad.

Otro extracto de inscripción, comprensivo de cincuenta y nueve acciones números 143,286 al 300, 149,414 al 422, 153,944, 169,192 al 195, 185,711 al 715, 194,454 al 456, 200,794 y 795 y 211,518 al 537, en extracto de fecha 10 de junio de 1925, a favor de doña Rosa Auscjo y Matute, casada con don José María Sanz de Escobar, y sujetas a la condición expuesta en el párrafo 4.º, en relación con el 3.º de la cláusula 7.º del testamento de doña

María Matute y Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, Santiago Reguciro.
1.202.-X-P

COMPANIA TRANSMEDITERRANEA, S. A.

Madrid

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 del actual, sobre amortización de bonos al portador de esta Compañía, hay que salvar algunos errores en el sentido siguiente:

Al principio del aviso donde dice "y 24 del actual", hay que considerarlo sustituido por "y 24 de noviembre último".

En la relación del año 1937, los números "15,521 a 55,530", hay que considerarlos enmendados así: "15,521 a 15,530".

En la misma relación del año 1937, después de los números 35,951 a 35,960, el orden debe ser el siguiente:

"36,061 a 36,070, 36,421 a 36,430, 36,591 a 36,600, 37,071 a 37,080", a partir de los cuales sigue ya bien la numeración.

En la relación del año 1939, los números "22,111 a 22,113" hay que considerarlos corregidos del modo siguiente: "22,111, 22,113".

Por último, también en la relación del año 1939, los números 32,451 a 32,880 son un salto que hay que considerarlo detallado del modo siguiente: "32,451 a 32,460, 32,491 a 32,500, 32,681 a 32,690, 32,751 a 32,760, 32,871 a 32,880, 32,881 a 32,890", a partir de los cuales sigue ya bien la numeración.

Lo que se hace público a todos los oportunos efectos de rectificación.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Consejero Secretario general, Manuel Cencillo de Pineda.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos expedidos por nuestra sucursal de Alcañiz, en las fechas que se detallan:

De imposición a vencimiento fijo
Número 1.152, de pesetas tres mil, expedido el 12 de diciembre de 1931, a favor de don Francisco Sancho Serrano y doña Carmen Sancho Ráfales.

Número 1.177, de pesetas once mil, del 22 de julio de 1932, a favor de don Manuel Membrado Carceller y doña Joaquina Anento Espada.

De depósitos voluntarios

Número 192, por pesetas nominales cinco mil, en un título Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie C, número 157.796, expedido el 4 de noviembre de 1919.

Número 453, por pesetas nominales dos mil ochocientos cincuenta, en seis obligaciones Ferrocarril M. Z. A. 3 por 100 1.ª hipoteca, números 888.265 al 70, del 12 de febrero de 1936; y

Número 701, por pesetas nominales mil cuatrocientas veinticinco, en tres obligaciones Ferrocarril M. Z. A. 3 por 100, números 1.071.256, 1.118.810, 1.270.693, del 5 de marzo de 1935, los tres a favor de don Vicente Allanegui Lusarreta.

Lo que se hace público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

1.262-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal, a favor de don Justo Formentín Val:

11 agosto 1926: número 7.454, de 12.500 pesetas nominales, Deuda del Banco Crédito Local España.

31 enero 1936: número 11.872, de 1.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión agosto 1935, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Secretario J. Pérez.

1.517-X-P

1.º 9—XII—39

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío el siguiente resguardo de depósito transmisible, constituido en esta Sucursal, a favor de doña Vicenta Muñoz Herrero:

23 agosto 1936: número 12.052, de 5.280 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la provincia y en el periódico de Madrid "Ya", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Secretario J. Pérez.

1.516-X-P

1.º 9—XII—39

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BILBAO

Edicto

Don Ignacio Arroyo y Abaitua, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número dos de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de don Victor Moreno Grijalba, natural de Fuente Mayor y vecino de esta villa, de donde se ausentó hace más de dos años, promovido por su hermano político don Cirilo Alvarez Saseta, se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de don Victor Moreno Grijalba y se nombra representante del declarado ausente a todos los efectos al hermano mayor del mismo don Gregorio Moreno Grijalba, publíquese esta declaración ha-

mando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentare, por medio de dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en los estrados del Juzgado como último domicilio del ausente y luego que transcurran los seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales dese cuenta para acordar lo que proceda.—Así lo mando y firma el señor don Ignacio Arroyo y Abaitua, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del número dos de esta villa.—Doy fe.—I. Arroyo.—Ante mí: Francisco de la I. Pinilla.

Lo que se hace saber por medio de este primer llamamiento previniendo, tanto al ausente como a las demás personas que pudiera afectar, que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Ignacio Arroyo.—El Secretario, Francisco I. Pinilla.

1.199-X-AJ

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que por el Tribunal Regional y en el expediente número 28 de 1939 y 5 del Juzgado, procedente de Gerona, seguido contra Jaime Massot Galcerán se ha dictado la siguiente:

"Sentencia núm. 3. — Señores: Presidente, don Lorenzo Monclús Fortacin; Vocales: don Eudaldo Daltabuit Pelayo, don Luis Lorenzo Penalva.

En la ciudad de Barcelona a 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Gerona contra Jaime Massot Galcerán, mayor de edad, natural y vecino del Puerto de la Selva, siendo ponente el vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva;

Resultando probado y así se declara como hechos graves: que el natural y vecino del Puerto de la Selva (Gerona) Jaime Massot Galcerán, mayor de edad, de pésimos antecedentes, con una posición económica hoy día, salvo rectificaciones, de un valor aproximado de cinco mil pesetas, sin conocerse sus cargas familiares actuales, se afilió al partido político que se dominó Izquierda Republicana desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional, en cuyas filas, haciendo una intensa y pública propaganda de tales ideales, figuraba como adherido en el 18 de julio de 1936, así como también dicho expedientado, observando una actitud de oposición al Movimiento Salvador de la Patria, actuó como Alcalde y Presidente de todos los comités rojos del pueblo referido durante la época soviética, habiendo, como remate de sus andanzas izquierdistas y sectarias,

quinze días antes de ser liberado Puerto de la Selva por el Glorioso Ejército Salvador, al extranjero, en donde actualmente se halla;

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en sus apartados b), c), e), l) y n);

Considerando que en la apreciación de los hechos concurre la circunstancia agravante modificativa de responsabilidad del artículo 7.º, apartado primero, toda vez que al expedientado por la consideración política y arraigo que tenía en el pueblo de Puerto de la Selva, se le puede conceptuar como elemento director de la vida local, dentro de su respectiva actividad;

Considerando que las sanciones de tipo metálico se han de fijar muy esencialmente a la situación económica y social del responsable y las cargas familiares que esté obligado a sostener;

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la responsabilidad política del inculpado Jaime Massot Galcerán, vecino de Puerto de la Selva, a quien se le impone, como sanción limitativa de la libertad de residencia, quince años de confinamiento, que cumplirá, en su momento oportuno, cuando sea habido, en la ciudad de Manacor (Baleares) y de tipo económico la incautación total de todos sus bienes, notifíquese este fallo al inculpado por edictos, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y una vez que sea transcurrido el plazo que señala el caso segundo del artículo 56 de la Ley, a partir de la última inserción que se acuerda, dése cuenta y dedúzcase testimonio de los particulares pertinentes para su remisión a la autoridad militar para que conozca de los hechos que son de la competencia de ese Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, la que se unirá al expediente de su razón y se sacará testimonio para el libro de sentencias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Luis Penalva E. Daltabuit Pelayo. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva, de cuyo, el Secretario, certifico.—Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a José Estévez Diéguez, vecino de La Mezquita (Orense), por la sentencia dictada en el expediente núm. 320 de 1938, que le siguió el Juzgado especial de Incautaciones de Orense, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 25 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra,

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Señores don Eladio Carnicero, Leocadio Tamara y Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 445, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Félix Lizarre Morano, soltero, vecino de Lerin, insolvente y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos conde.

nar y condenamos al inculpa- do Félix Lizarbe Moreno a que pague al Estado, por vía de indemniza- ción de perjuicios la cantidad de cinco mil pesetas. Notifíquese la sentencia al inculpa- do, y una vez firme, remítase al Juez Civil cer- tificado de la misma para que practique lo conducente a la efec- tividad de dicha sanción, cum- pliéndose además las disposiciones de la Ley relativas a la ejecución del fallo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma- mos.—Eladio Carnicero, Leocadio Tamara, Joaquin Ochoa de Olza.

Para que conste y remitir al BO- LETIN OFICIAL DEL ESTADO pa- ra su publicación, expido la pre- sente en Pamplona a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Segundo de la Fuente Vicen- te, Secretario del Tribunal Re- gional de Responsabilidades Po- liticas de Navarra,

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositi- va son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Pamplona, a veinte de octubre de mil nove- cientos treinta y nueve.—Señores don Eladio Carnicero, don Leoca- dio Tamara y don Joaquin Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas el expediente número 440, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de fe- brero último, seguido contra Juan Miguel Urdiroz Apat, de 26 años de edad, soltero, vecino de Bur- guete, insolvente, de ignorado pa- radero, siendo Ponente el Magis- trado don Leocadio Tamara Gar- cía.

Fallamos: Que debemos conde- nar y condenamos a Juan Miguel Urdiroz Apat, como responsable político, a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de dos mil pesetas. No- tifíquese esta sentencia por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y “Bole- tin Oficial de la Provincia”. Remi- tase al Juez Civil el ramo separa- do de responsabilidad, y una vez firme esta sentencia, certificado

de la misma, como previene la re- gla cuarta transitoria de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir- mamos.—Eladio Carnicero, Leoca- dio Tamara, Joaquin Ochoa de Olza.”

Para que conste y remitir al BO- LETIN OFICIAL DEL ESTADO pa- ra su publicación, expido la pre- sente en Pamplona a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpa- do Juan Ferrer Torres, en el expe- diente que se le sigue, núm. 23, ro- llo 27 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 12 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de qui- nientas pesetas, retro trayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de no- viembre de 1939.—Año de la Vic- toria.—El Secretario, Daniel Bar- rros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpa- do Antonio Colomar Guasch, en el expediente que se le sigue, núme- ro 21, rollo 25 de 1939, cuya re- solución fué declarada firme por auto de 12 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción econó- mica de setecientas pesetas, retro- trayéndose los efectos del presen- te fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de no- viembre de 1939.—Año de la Vic- toria.—El Secretario, Daniel Bar- rros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don José de Mora Requejo, Pré- sidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Valladolid.

Hago saber: Que por sentencia

de este Tribunal, recaída en el ex- pediente que bajo el núm. 369 se sigue contra Eusebio Pascual Ga- go, Manuel Martín Morán y San- tiago Martín Ballesteros, declarada firme en el día de la fecha, han sido condenados a la sanción de quinientas, tres mil quinientas y dos mil pesetas, respectivamente, que han hecho efectivas, según acreditaron por las correspondien- tes cartas de pago que obran en este Tribunal.

Igualmente hago saber, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ley de Responsabilidades Politicas, los ci- tados inculpa- dos recobran la libre disposición de sus bienes, en lo que respecta a las limitaciones deriva- das del antes citado expediente de responsabilidades politicas.

Valladolid, a 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José de Mora.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpa- do Miguel Porcel Torrén, en el ex- pediente que se le sigue, núm. 9, rollo 13 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 6 de noviembre de 1939, fué conde- nado a la sanción de inhabilitación absoluta durante diez años, cuatro meses y un día para todo cargo que tenga o pueda obtener del Es- tado, provincia o municipio o de empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen, o de asociacio- nes y corporaciones oficiales y es- tablecimientos de crédito y entida- des que exploten servicios públi- cos, y a la económica de siete mil pesetas, retro trayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción eco- nómica.

Palma de Mallorca, a 16 de no- viembre de 1939.—Año de la Vic- toria.—El Secretario, Daniel Bar- rros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Miguej Novarro Campomar, en el expediente que se le sigue, número 10, rollo núm. 14 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 6 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante diez años, cuatro meses y un día para todo cargo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Vicente Ferrer Colomar, en el expediente que se le sigue, número 19, rollo 23 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 11 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de trescientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939,

se hace público que el inculpado Jaime Bauza Far, en el expediente que se le sigue, núm. 11, rollo número 15 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 11 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante trece años para todo cargo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o de empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Juan Bosch Terrasa, en el expediente que se le sigue, núm. 33, rollo 38 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 8 de octubre de 1939, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante seis años y cuatro meses para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Antonio Fernández Villa, en el expediente que se le sigue, número 46, rollo 46 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 11 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de nueve mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Miguel Fullana Llompart, en el expediente que se le sigue, núm. 37, rollo 35 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 14 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante seis años, cuatro meses y un día para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cuatro mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939,

se hace público que el inculpado Rafael Rigo Sampol, en el expediente que se le sigue, núm. 8, rollo 12 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 12 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante diez años, cuatro meses y un día para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de siete mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939 se hace público que, Antonio Escanell Torres, en el expediente que se le sigue, número 22, rollo 26 de 1939, fué condenado a la sanción económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Antonio Costa Palau, en el expediente que se le sigue, núm. 24, rollo 28 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 19 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Miguel Reinés Alemany, en el expediente que se le sigue, núm. 134, royo 134 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 15 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Antonio Fullana Verd, en el expediente que se le sigue, núm. 20, rollo 24 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 12 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de mil quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Miguel Caldenty Estelrich, en el expediente que se le sigue, número 49, rollo 49 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 28 de septiembre, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante cuatro años para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Está-

do, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Eduardo Ortuño Floria, en el expediente que se le sigue, número 25, rollo 17, de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 24 de septiembre de 1939, fué condenado a la sanción de 500 pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Francisco Riera Orvay, en el expediente que se le sigue, núm. 18, rollo 22 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 12 de noviembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 182 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Vizcaya, con el número 239, seguido de oficio, contra don José Urresti Campuzano, de 43 años de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado últimamente en Berango, cuyo actual paradero se ignora, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez Fernández Mariaca,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Urresti Campuzano, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez, Luis F. Gómez, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 168 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Vizcaya, con el número 208 seguido de oficio contra doña Elisa Ornés y Loizaga y doña Rosario Ornés y Loizaga, mayores de edad, de estado viuda y soltera, respectivamente, de profesión comerciantes, domiciliadas en Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Elisa Ornés y Loizaga y a doña Rosario Ornés y Loizaga, como políticamente responsables de hechos menos graves la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas a cada una de ellas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez, Luis F. Gómez, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas; se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él

se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 296 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes, de Vizcaya, con el número 366 seguido de oficio contra don Francisco Rasche y López de Briñas, mayor de edad, casado, de profesión Procurador de los Tribunales, domiciliado últimamente en Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Francisco Rasche y López Briñas, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción restrictiva de la actividad de quince años de inhabilitación absoluta, en la extensión que determina el artículo 11 de dicha Ley, y a la sanción económica de pago de ciento cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Luis F. Gómez, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políti-

cas. se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días verifique su presentación ante este Tribunal, al objeto de empezar a cumplir la sanción restrictiva impuesta y la económica asimismo expresada, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 236 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 292 seguido de oficio contra don Jerónimo Montorio Pérez, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Jerónimo Montorio Pérez, como políticamente responsable de hechos menes graves, la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Luis F. Gómez, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sir-

va de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 195 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 263 seguido de oficio contra don Juan Luis Urquijo Ortúzar, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Luis Urquijo Ortúzar, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de destierro de las Provincias Vascongadas y Navarra y en un radio de doscientos kilómetros de Bilbao, y a la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Luis F. Gómez, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por el presente se hace saber, que habiéndose satisfecho totalmente la sanción económica impuesta a Francisco Abán Jiménez, vecino de Alcalá la Real (Jaén), por sentencia de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en expediente número veintinueve de mil novecientos treinta y seis, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, levantándose cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran adoptado respecto a los mismos.

Granada, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por el presente se hace saber que habiéndose satisfecho totalmente la sanción económica impuesta a José

Cano Sánchez, vecino de Alcalá la Real (Jaén), por sentencia de 15 de septiembre de 1936 en expediente número 22 de 1936, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, levantándose cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren adoptado respecto al mismo.

Granada, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada al encarrado en el expediente número 53 Aparicio Ibáñez Nieto, (a) "Roturas", natural y vecino de Alcalá la Real, de 68 años, labrador, hijo de Manuel y Dolores, con siete hijos, en el que por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho a hacer efectivo en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Antonio Garriga Ramis, en el expediente que se le sigue, núm. 55, rollo 55 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 5 de octubre, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante seis años y cuatro meses para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas

de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Andrés Ballester Gort, en el expediente que se le sigue, núm. 54, rollo núm. 59 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 7 de octubre, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante dos años y cuatro meses para todo cargo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o de empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Juan Bonnin Gelabert, en el expediente que se le sigue, núm. 13, rollo 1 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 1 de octubre, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante seis meses y un día para

todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Jaime Serret Barnis, en el expediente que se le sigue, núm. 15, rollo 3 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 2 de octubre, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante cuatro años, ocho meses y un día para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Antonio Capó Capó, en el expediente que se le sigue, núm. 44,

rollo 44 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 4 de octubre de 1939, fué condenado a la sanción de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado José Coll Barceló, en el expediente que se le sigue, núm. 28, rollo 20 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 25 de octubre de 1939, fué condenado a la sanción de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Nicolás Cifre Truyols, en el expediente que se le sigue, núm. 62, rollo 66 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 22 de octubre, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante seis años y cuatro meses para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de tres mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de

1936, en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Matéo Nadal Fiol, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia, de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 7 de octubre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por tres años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuviera intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Antonio Morell Vera, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 8 de octubre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por cuatro años y ocho meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 20 de noviembre de 1939.—El Secretario Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero, don Leocadio Tamara y don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 515, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, instruido contra Alberto Landa Arrillaga, soltero, vecino de Zumarraga, insolvente, siendo ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Alberto Landa Arrillaga a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas. Notifíquese por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa, la presente sentencia. Remítase al Juez Civil la pieza separada de responsabilidad y una vez firme esta resolución, certificado de la misma, como previene la regla cuarta transitoria de la Ley, cumpliéndose, además, las disposiciones de la misma relativas a la ejecución del fallo.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos Eladio Carnicero.—Leocadio Tamara Joaquín Ochoa de Olza."

Para que conste y remitirlo al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expedido el presente en Pamplona, a 23 de noviembre de 1939.—Segundo de la Fuente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia número 12.—Don Lorenzo Monciús Fortacin, don Eusebio Maza Fernández, don Eudaldo Dattabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por los señores anteriormente citados el expediente de

responsabilidad política incoado contra Emilio Belda y Soriano de Montoya, de 47 años, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández:

1.º Resultando probado, y así se declara como hechos graves, que Emilio Belda y Soriano de Montoya, casado ingeniero de caminos, pertenecía antes y después del 18 de julio de 1936 al partido socialista, viéndosele con frecuencia en el Centro de Juventud Republicana y asistiendo a todos los actos públicos organizados por los partidos rojo-separatistas; trabajó con celo en las elecciones a favor de los partidos de izquierda; fué nombrado Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida por la Generalidad de Cataluña antes del 18 de julio, siguiendo después en el mismo cargo, siendo uno de los dirigentes durante el dominio rojo, alcanzando de la Generalidad el nombramiento de Inspector General de Obras Públicas de Cataluña, confirmado posteriormente por el "Gobierno Negrín" en funciones de cuyo cargo dirigió la instalación de los puentes sobre el Ebro, construídos para paso del ejército rojo que tuvo lugar en julio del año pasado; se halla huido en ignorado paradero; posee bienes por valor de unas cincuenta mil pesetas y no consta que persona alguna dependa de él.

1.º Considerando: Que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados c), d), e), h) y probablemente n).

2.º Considerando: Que en la apreciación del hecho concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo séptimo del mencionado precepto legal por su carácter de dirigente de la vida local y por el prestigio que le daba su consideración cultural y administrativa.

3.º Considerando: Que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Emilio Belda y Soriano

de Montoya, vecino de Lérida, a quien se le impone la sanción de confiscación total de bienes, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo y relegación a las posesiones españolas del Golfo de Guinea por quince años, contados a partir del día en que sea habido.

Dejúzcase testimonio para su remisión al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra competente, de los particulares referentes a la actuación del condenado en la dirección del tendido de los puentes sobre el Ebro a utilidad del ejército rojo.—Lorenzo Monclús Edefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.

Publicación: Lérida y publicada fué la anterior Sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública el día de su fecha; certifico.—Manuel Rodríguez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación en dicho diario oficial y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, explico y firmo la presente en Barcelona a 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que se dará se ha dictado la siguiente

Sentencia número 11.—Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona a 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por los señores anteriormente citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Humberto Torres Barbera, de 60 años, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández.

1.º Resultando probado, y así se declara como hechos graves, que Humberto Torres Barbera, casado con María Reseña Reixachs, médico, pertenece a la Masonería con el grado 33, es teósofo y espiritista, habiendo asistido a varios congresos internacionales con Richey, fundó la entidad política republicana de izquierdas "Juventud

Republicana de Lérida", siendo su máximo dirigente; fundó asimismo multitud de revistas y periódicos, todos ellos de carácter izquierdista separatista, siendo destacadísimo publicista y propagandista de esa ideología; antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, perteneció al partido "Izquierda Republicana de Cataluña", con cuya representación fué Diputado a Cortes Constituyentes, y en el llamado "Parlamento catalán", diputado provincial en diferentes legislaturas y concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Lérida; elemento destacado en el movimiento revolucionario del 6 de octubre de 1934, intervino en la proclamación del "Estat Catalá"; fué hombre de confianza de Maciá y de Companys, llegando a ser propuesto para la presidencia de la Generalidad; de carácter antirreligioso, revolucionario indeseable por todos conceptos, e inductor más o menos directo de los delitos cometidos en la provincia de Lérida y de algunos asesinatos cometidos en su capital, peligroso por su habilidad e inteligencia; parece ser que además era presuntista usurario; actualmente huido en ignorado paradero; posee bienes valorados en unas noventa mil pesetas, y no consta que persona alguna dependa de él.

1.º Considerando: Que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartados a), b), d), e), h), j), l) y probablemente n).

2.º Considerando: Que en la apreciación del hecho concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad del artículo séptimo, apartados primero y segundo, del mencionado precepto legal, por su carácter de elemento directivo de la vida provincial y por ostentar el grado 33 en la Masonería.

3.º Considerando: Que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados preceptos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Humberto Torres Barbera, vecino de Lérida, a quien se le impone la sanción de incauta-

ción total de bienes, extrañamiento perpetuo e inhabilitación absoluta perpetua, y proponer al Gobierno, por conducto del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dada la excepcional gravedad de los hechos realizados por el condenado, se aplique al mismo la sanción de pérdida de la nacionalidad española.

Dedúzcase testimonio, para su remisión al Auditor, de los particulares referentes a la inducción de asesinatos y delitos de usura, a los fines de solicitar la extradición si fuere pertinente del condenado en rebeldía.—Lorenzo Monchús, Ldefonso de la Maza, E. Dalabuit Pelayo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública el día de su fecha; certifico.—Manuel Rodríguez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación en dicho diario oficial y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, Monchús.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

ANUNCIO

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta en el expediente número 1 del corriente año al inculpado Jerónimo Fortuna Benitez, vecino de Quintana de la Serena, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Juez (legible).—El Secretario (legible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que, por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Lda. Incautación de Eguz Incógnito, natural y vecino de Edo. Viana del Bollo (Orense), por la sentencia número 88, dictada en expediente número 257/338, seguido por el Juzgado Es-

pecial de Incautaciones de Orense, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndolo público también que por la referida sentencia se impuso igualmente al Incauto Déguez Incógnito la sanción de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Alcalá la Real Antonio Esteo Sánchez-Cañete, ha recaído sentencia en 4 de noviembre de 1939, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Jaen Pedro Yerrón Chacón, ha recaído sentencia en 22 de noviembre de 1939, absolviéndole libremente, y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña de 21 y 26 de noviembre de 1939 se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Antonio Reyes Ferreiro, de 26 años, soltero, periodista, natural y vecino de Pontevedra.

José Pintos Quinteiro, de 41 años, casado, propietario, natural de San Jorge de Sacos y vecino de Pontevedra.

Maximiliano Pérez Frego, Procurador de los Tribunales, vecino que fué de Pontevedra.

Francisco Otero Juncal, de 49 años, casado, ebanista, natural y vecino de Pontevedra.

Manuel Martínez Vázquez, de 34 años, soltero, natural de Mourrentes.

Rogelio González Suárez, de 32 años, carpintero, natural de Salcedo y vecino de Carramal.

Manuel García Filgueira, de 56 años, casado, cantero, natural de Mourente y vecino de Pontevedra.
José Echevarría Novoa, de 39 años, casado, abogado, natural y vecino de Pontevedra.

Edelmiro Dios Vázquez, de 29 años, soltero, herrero, natural de Salcedo y vecino de Pontevedra.

Romualdo Mariño Vidal, Avelino Cores Robado, Manuel Lamas Jueguen, Jesús Fernández Fernández, Ricardo González Cores, Ramón González Vilas, Alfonso Mauricio Seráns, Luis Martínez Longo, Francisco Santos Castro y Manuel Díaz Franco, todos vecinos del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa.

SAN SEBASTIAN

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de este Territorio, en providencia del día de ayer, dictada en el recurso interpuesto por don Calixto de Lecube y Aramburu, en tercería de dominio y mejor derecho contra los bienes de don José Antonio Aguirre y Lecube, se cita y emplaza a éste para que dentro del término de tres días hábiles comparezca en este Juzgado para impugnar el recurso y hacerle entrega de las correspondientes copias, con prevención de que no comparecido le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Dionisio Yoldi.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco Delgado Martín, fallecido, vecino que fué de esta capital.

Antonio Espinosa García, comerciante, casado, vecino de Valverde (Hierro).

Isidro Rojas Ramos, industrial, soltero, vecino de esta capital, con domicilio en Santo Domingo, 6.

Antonio Vandewalle Pinto, fallecido, vecino que fué de esta capital.

Luis Zamorano González, industrial, casado, vecino de esta capital, con domicilio en Plaza de la Paz, núm. 2.

Cándido Artega Benítez, comerciante, casado, vecino de esta capital, con domicilio en San Francisco, 101.

Miguel Artega Pérez, fallecido.
Isaac Manuel Asencio Castro, comerciante, casado, vecino de esta capital, con domicilio en Enrique Wolfson, 7.

Domingo Ayala Barreda, propietario, casado, vecino de Valverde (Hierro), con domicilio en el Monacal.

José Suárez Serafín, albañil, casado, vecino de Agulo.

Antonio Herrera Plasencia, relojero, casado, vecino de esta capital, con domicilio en Consolación, 34.

Francisco Cabellero Rodríguez, agricultor, de estado casado, vecino de Agulo.

Ángel Fragozo Carrillo, empleado, casado, vecino de Agulo.

Eugenio Plasencia García, jornalero, casado, vecino de Agulo.

Fidel Rodríguez Armas, herrero, casado, vecino de Agulo.

Antonio García García, agricultor, casado, vecino de Agulo.

Francisco Herrera Martín, agricultor, casado, vecino de Agulo.

Domingo Rodríguez Herrera, casado, agricultor, vecino de Agulo.

Elicio Santos Méndez, agricultor, casado, vecino de Agulo.

Ramón Serafín García, agricultor, vecino de Agulo.

Eliseo Herrera Mesa, agricultor, soltero, vecino de Agulo.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos acordó la incoación del oportuno expediente con-

tra Secundina Leonseguí Balbas (a) "La Burina", sirvienta, casada y vecina de Renedo de Cabuérniga.

SEGOVIA

Don Ricardo de Cáceres y Torres, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Madrid de 17 de octubre pasado se incoa expediente contra don Mariano Quintanilla Romero, catedrático, casado y domiciliado en esta capital de Segovia.

TARRAGONA

Don Ramón Matosas Roca, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona se instruye en este Juzgado expediente contra Fausto Díaz Sánchez, casado, vecino de Tarragona.

VALENCIA

Don Félix José de Vicente Angós, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Valencia de 7 de agosto último se tramita expediente contra Vicente Nalda Santamaría, de 36 años, casado, Sargento de Infantería, natural de Logroño y vecino de esta capital, calle Pintor Peiró, núm. 4.

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid de 15 de noviembre de 1939 se incoa expediente contra Julio Rodríguez Herrero, de 33 años de edad, casado, natural y vecino de El Piñero.